



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta nº 18/2021-2022

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (Presidente)
Dña. Beatriz García Redin (Abogada)
D. Juan Félix Isturiz (Abogado)
Dña. LolyAylagas Mata (Secretaria)
D. Aritz Zaragüeta (Rte. Colegio de Árbitros)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 4 de Febrero del 2022, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Plaza Aizagerría, 1-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los resultados de la jornada del 29 y 30 de Enero.

2. LIGA 2ª NACIONAL MASCULINA

Encuentro BM. Iruña – Txantrea

Sancionar al equipo BM. Iruña, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Sancionar al club Txantrea, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

3. LIGA 1ª NACIONAL FEMENINA

Encuentro Lagunak - Beti Onak

Sancionar al equipo Beti Onak, con una multa de Quince Euros (15€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Encuentro BM. Ardoi – Maristas UR.

Sancionar al equipo BM. Ardoi, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

4. LIGA JUVENIL MASCULINO

Encuentro BM. Ardoi – Beti Onak

Cerrar información y adoptar el siguiente acuerdo:

Sancionar a los componentes del equipo arbitral D. Julen San Sebastián, D. Juan Carlos Ochoa, Dña. Iraia Delas y Dña. Maren Sanz, con la pérdida del 50% de los derechos arbitrales, por omisión de datos en el acta, según el Art.44.B) del RRD.

Encuentro BM. Bardenas - Erreka

Sancionar al equipo Erreka, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

5. LIGA CADETE FEMENINO

Encuentro Lagunak – Beti Onak “C”

Sancionar al club Lagunak, con una multa de Sesenta Euros (60€) por incidentes del público, según el Art.55.A) del RRD.



6. LIGA ALEVIN MASCUINO

Encuentro BM. UHARTE "B" – VALLE DE EGÜES

Cerrar información y adoptar los siguientes acuerdos:

Sancionar al Ayudante del equipo Valle de Egües D. Pedro Miguel Castilla, con Cinco (5) partidos de suspensión de Competición Oficial, por penetrar en el terreno de juego sin autorización y ejecutando una acción que conlleva desconsideración hacia la autoridad arbitral, según el Art.33.D) del RRD en relación al Art.35 y Art.,34 del RRD.

Sancionar al Ayudante del equipo Valle de Egües D. Pedro Miguel Castilla, con Seis (6) meses de suspensión de Competición Oficial, por encararse con un espectador de la grada retándole a salir a la calle, según el Art.32.E) del RRD en relación al Art.34 del RRD.

Sancionar al Entrenador del equipo BM. Uharte "B" D. Iñaki Arguibide, con Cinco (5) partidos de suspensión de Competición Oficial, por desconsideración hacia un miembro del equipo contrario, según el Art.33.D) del RRD en relación con el Art.34 del RRD.

Sancionar al Entrenador del equipo Valle de Egües D. José Garayoa, con Cinco (5) partidos de suspensión de Competición Oficial, por desconsideración hacia el equipo arbitral, según el Art.33.D) del RRD en relación al Art.34 del RRD.

Sancionar al club BM. Uharte, con una multa de Cien Euros (100€), por incidentes del público, según el Art.49.E) del RRD.

Sancionar al club BM. Uharte, con una multa de Diez Euros (10€), por no presentar el acta en plazo reglamentario, según el Art.10.6 Normativa J.D.N.

Dado que según las normas de la competición de los J.D.N. ante la falta de árbitro designado para un encuentro, es el equipo local quien debe presentar un árbitro, éste a todos los efectos es el árbitro del encuentro y está sometido a las normas que rigen las competiciones oficiales debiendo cumplir con todas las obligaciones que las mismas le imponen.

En consecuencia procede sancionar al Sr. D. Alfredo Arguibide, con la pérdida total de los derechos de arbitraje y la suspensión temporal para ejercer labores arbitrales de Cinco (5) meses, según el Art.43B) del RRD por la falta de informe sobre los hechos, incidentes o circunstancias ocurridos durante el encuentro que tenían relevancia deportiva y/o disciplinaria.

RECURSOS.- Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS



LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA